ALPHA | SOCIEDAD DE VALORES
PUESTO DE BOLSA | MIEMBRO DE LA BVRD

Angel Severo Cabral No.7, Julieta
Santo Domingo, República Dominicana
T: 809 732-1080 | F: 809 732-1500
www.alpha.com.do

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
18/05/2016 3:44 PM m.manzano
47372

17 de mayo del 2016

Señor.
GABRIEL CASTRO.
Superintendente de Valores.
SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.
Avenida César Nicolás Penson No. 66, Gazcue.
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana.

Atención: Gabriel Castro
Superintendente

Olga Nivar
Oferta Pública

Asunto: Hecho Relevante

Referencia: Comunicaciones número 35443 y 35450 de fecha 17 de Mayo del 2016.

Distinguido señor superintendente:

Luego de saludarle, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV), y según lo solicitado en las comunicaciones de referencia, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante lo siguiente:

> Único: La suscripción de Contratos de Cesión de Crédito y Derechos para la cesión de instrumentos bancarios, entre Alpha Sociedad de Valores, S.A., Puesto de Bolsa (en lo adelante Alpha) y Altio NextGen Master Fund, LTD, por un monto total de RD$129,854,592.60, de fecha 2 de Marzo del 2016, el cual fue debidamente notificado al Ministerio de Hacienda mediante Acto de Alguacil número 247/2016, los cuales se anexan a la presente.

Sin otro particular por el momento,

Se despide de usted,

Atentamente,

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
RNC 1-30-53836-2
PUESTO DE BOLSA

Santiago Camarena
Vicepresidente Ejecutivo de Negocios y Fiduciario

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO Y DERECHOS

ENTRE:

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R. N. C. 130538362, Registro Mercantil 62511SD con su domicilio y asiento social en la Calle Angel Severo Cabral No. 7, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor SANTIAGO A. CAMARENA TORRES, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo Bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100603-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; en virtud del Acta de la Reunión del Consejo de Administración de fecha primero (1ro.) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), cuya copia se anexa al presente Contrato como **Anexo I**, formando parte integral del mismo; la que en lo que sigue del presente contrato se denominará **"LA CEDENTE"** o por su nombre completo; y

ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD., entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con su domicilio social y oficinas principales en PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, Islas Caimán, y para fines del presente documento en las oficinas de sus abogados sito en la calle Juan Parada Bonilla No. 12, Edificio MCJ, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por RAÚL EDUARDO HOYO DAVIDSON, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1714121-8, domiciliado y residente en esta ciudad, y por JENNIFER SAVIÑÓN REYES, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1755569-8, domiciliada y residente en esta ciudad; en virtud del Acta Unánime del Consejo de Directores de la sociedad de fecha seis (6) de julio del año dos mil quince (2015), cuya copia se anexa al presente Contrato como **Anexo II**, formando parte integral del mismo; la que en lo que sigue del presente contrato se denominará **"LA CESIONARIA"** o por su nombre completo.

Queda entendido que LA CEDENTE y LA CESIONARIA, serán referidas conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

POR CUANTO 1: En fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Estado Dominicano, a través del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (el "MINISTERIO DE HACIENDA"), suscribió el pagaré que se describe a continuación, cuya copia se anexa al presente Contrato como **Anexo III** formando parte integral del mismo (en lo adelante el "PAGARÉ"), mediante el reconoció adeudar al BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, institución financiera de la República Dominicana organizada de conformidad a la Ley número 6133 de fecha 17 de diciembre del año 1962 y sus modificaciones subsiguientes, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 401010062 (el "BANCO DE RESERVAS"), la suma principal de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$169,000,000.00), en virtud de las disposiciones Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013 (en lo adelante el "CRÉDITO"):

Pagaré Número	Fecha Emisión	Monto Principal Inicial RD$	Fecha de Vencimiento
600-01-240-013833-2	26-12-2013	RD$169,000,000.00	26-12-2019

POR CUANTO 2: En fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el BANCO DE RESERVAS y LA CEDENTE suscribieron un Contrato De Cesión De Créditos Y Derechos, por el cual el BANCO DE RESERVAS cedió y transfirió en favor LA CEDENTE, a precio a la par, la totalidad del CRÉDITO, sus intereses y demás accesorios detentado frente al MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud del PAGARÉ,

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
18/05/2016 3:44 PM m.manzano
47372

que a esa fecha presentaba los siguientes balances en capital e intereses (en lo adelante el "CONTRATO DE CESIÓN"), el cual contrato ha sido visto en original y aceptado conforme por LA CESIONARIA:

Pagaré Número	Balance Actual de Principal Adeudado RD$	Balance de Intereses Adeudados al 16/02/2016 RD$	Balance Adeudado al 16/02/2016 RD$
600-01-240-013833-2	$132,383,333.29	$1,235,577.78	$133,618,911.07

POR CUANTO 3: El CRÉDITO se encuentra debidamente inscrito en el MINISTERIO DE HACIENDA, en particular, en la Dirección General de Crédito Público como deuda pública y en el Presupuesto General de la Nación del año 2016, conforme se evidencia en la certificación expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciséis (2016), cuya copia se anexa al presente Contrato como **Anexo IV**, formando parte integral del mismo (la "CERTIFICACIÓN DE HACIENDA").

POR CUANTO 4: A la fecha del presente contrato, el balance del referido crédito asciende a la suma de CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 595/100 (RD$129,854,592.595) en capital e intereses, conforme se detalla a continuación:

Pagaré Número	Balance Actual de Principal Adeudado RD$	Balance Actual de Intereses Adeudados RD$	Balance Actual Adeudado RD$
600-01-240-013833-2	$129,566,666.667	$287,925.925	$129,854,592.595

POR CUANTO 5: Mediante el presente contrato, LA CEDENTE tiene la intención de ceder a LA CESIONARIA el CRÉDITO, sus intereses y demás accesorios, lo que ha sido aceptado por LA CESIONARIA de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el cuerpo de este Contrato.

POR CUANTO 6: El numeral 9 del PAGARÉ autoriza a LA CEDENTE (como legítima cesionaria del BANCO DE RESERVAS) a ceder el CRÉDITO, sus intereses y demás accesorios, de forma parcial o total, sin que sea requerido ningún tipo de aprobación, autorización o consentimiento previo del MINISTERIO DE HACIENDA, bastando para ello con que LA CEDENTE y/o su(s) cesionario(s) notifiquen al MINISTERIO DE HACIENDA mediante acto de alguacil sobre la referida cesión y los términos de la misma.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes, de manera libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. En este contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

1.1 Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo.

J.S

M

1.2 Toda referencia a días, se refiere a días calendarios en la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario.

1.3 Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.

1.4 Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.

1.5 Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.

1.6 Los términos establecidos en el presente contrato, vencidos en días sábados y/o no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.7 La referencia a alguna de LAS PARTES incluye sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

2. OBJETO. Por medio del presente contrato, y a partir de la FECHA DE PAGO (definida más adelante), LA CEDENTE vende, cede y transfiere de manera irrevocable a LA CESIONARIA con todas sus consecuencias legales, y LA CESIONARIA compra, acepta y asume a partir de esta fecha, lo siguiente (en lo adelante el "CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS"):

(i) el cien por ciento (100%) del CRÉDITO, incluyendo los intereses generados por el mismo y sus demás accesorios, bajo el entendido que el balance del capital e intereses del CRÉDITO asciende a la fecha del presente contrato a la suma de CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 595/100 (RD$129,854,592.595);

(ii) todos los derechos estrictamente vinculados al CRÉDITO, incluyendo los derechos económicos estrictamente relacionados y sustentado en el PAGARÉ, y documentos adicionales principales, accesorios y complementarios; y

(iii) los derechos sobre reclamos, demandas y acciones de LA CEDENTE contra cualquier persona moral o física, incluyendo al MINISTERIO DE HACIENDA, con respecto al CRÉDITO.

3. PRECIO. LAS PARTES han fijado el precio de cesión del CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS en la suma de CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 667/100 (RD$129,566,666.667) (en lo adelante el "PRECIO"), el cual deberá ser pagado por LA CESIONARIA a favor de LA CEDENTE en la fecha de la suscripción de este contrato ("FECHA DE PAGO").

3.1 Pago Intereses Por Financiamiento. Las Partes reconocen y declaran que los intereses por financiamiento, establecidos en el PAGARÉ, generados y exigibles a la FECHA DE PAGO, pertenecen en su totalidad a LA CEDENTE. Asimismo, LAS PARTES han acordado, con miras a desvincular a LA CEDENTE de todo cuanto se relacione con el CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS, que dichos intereses, que a la fecha de suscripción del presente contrato ascienden a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 925/100 (RD$287,925.925), sean pagados en su totalidad por LA CESIONARIA a LA CEDENTE, junto con el pago del PRECIO, quedando entendido que el MINISTERIO DE HACIENDA deberá pagar dicho importe, a su vencimiento, en manos de LA CESIONARIA.

J.S

3.2 Forma de Pago. LA CESIONARIA acepta pagar en manos de LA CEDENTE las sumas establecidas en el presente artículo, mediante una transferencia a la siguiente cuenta:

Banco Intermediario:
Wells Fargo Bank NA
SWIFT: PNBPUS3NNYC
ABA : 026005092
Cuenta: 2000192002600

Banco del Beneficiario:
Banco Dominicano del Progreso, S. A.
SWIFT: BDPRDOSD
Cuenta No. 36310377

Alpha Sociedad de Valores
4160013551

4. ENTREGA DOCUMENTACIÓN DE LA CESIÓN. En virtud del presente contrato y contra el saldo del PRECIO, LA CESIONARIA se convierte en la única titular del CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS, por lo que LA CEDENTE hará entrega a LA CESIONARIA, en la FECHA DE PAGO, originales de lo siguiente: a) del PAGARÉ, con la inscripción del endoso que se indica a continuación; y b) del CONTRATO DE CESIÓN; c) del Acto de Alguacil No. 178/2016 de fecha diecisiete (17) de febrero del año en curso, por medio del cual se notificó la cesión objeto del CONTRATO DE CESIÓN al MINISTERIO DE HACIENDA; y d) de la CERTIFICACIÓN DE HACIENDA:

> *"El presente es un endoso en transferencia firmado en fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016) por ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA a favor de ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD., en virtud del Contrato de Cesión de Crédito y de Derechos suscrito en fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), fecha del saldo del precio de venta convenido, de acuerdo a las proporciones y términos establecidos en el mismo." [Firma autorizada y sello de LA CEDENTE]*

5. EFECTOS DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO RECONOCIDO. LA CEDENTE reconoce y declara que como consecuencia de la cesión de crédito objeto del presente contrato, LA CESIONARIA queda subrogada en cuantos derechos corresponden a LA CEDENTE, bajo el PAGARÉ, quedando como única titular del CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS y de cualesquiera garantías otorgadas para respaldar el mismo, así como con plenos derechos de ejercitar cuantas acciones y derechos asistan a LA CEDENTE, a fin de hacer efectivo el pago del CRÉDITO, por lo que el MINISTERIO DE HACIENDA deberá pagar a LA CESIONARIA el monto total del CRÉDITO, sus intereses y demás accesorios.

5.1 Pagos Realizados Por Error en Manos de LA CEDENTE. LA CEDENTE de manera formal, expresa e irrevocable, se compromete frente a LA CESIONARIA a no recibir de manos del MINISTERIO DE HACIENDA, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, ninguna suma de dinero en pago del CRÉDITO. No obstante lo anterior, LA CEDENTE se obliga a transferir mediante transferencia bancaria a LA CESIONARIA, a la cuenta que la misma indique, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas laborables, los valores que por error reciba en pago del CRÉDITO, so pena de la acciones en reparación

JSh

M.

de daños y perjuicios ocasionados con su falta que puedan ser incoadas por LA CESIONARIA limitadas exclusivamente a la no transferencia de los fondos en el plazo establecido para ello.

6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

6.1 Declaraciones de LA CEDENTE: LA CEDENTE declara, representa y garantiza a LA CESIONARIA lo siguiente:

1. Constitución: Es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con adecuada autoridad y completo derecho para llevar a cabo los negocios de su objeto social y los contemplados en el presente contrato.

2. Representantes: La persona que figura como su representante, ha sido debidamente designada como tal, y posee los poderes corporativos necesarios para suscribir el presente contrato, y para asumir en nombre de LA CEDENTE todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

3. Titularidad: LA CEDENTE es la legítima propietaria y titular de, y posee el pleno derecho y autoridad de ceder y traspasar el CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS.

4. Cargas y Gravámenes. Que el CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS no son de naturaleza litigiosa y que no han sido comprometidos en forma alguna frente a terceros y que no pesan sobre los mismos ni sobre el PAGARÉ, cargas, gravámenes, embargos y/o afectaciones de cualquier género, que hayan sido promovidos por LA CEDENTE.

5. Pagaré: Que: a) el PAGARÉ ha sido debidamente autorizado, suscrito y válidamente otorgado a favor del BANCO DE RESERVAS, que lo ha cedido válidamente a LA CEDENTE; b) el PAGARÉ se encuentra debidamente aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, e inscrito en el MINISTERIO DE HACIENDA, en particular, en la Dirección General de Crédito Público, como deuda pública y en el Presupuesto General de la Nación 2016; y c) los términos y condiciones, particularmente, fecha de emisión, forma de pago y vencimiento, establecidos en el PAGARÉ se corresponden a los acordados entre LAS PARTES, y se encuentran vigentes a la fecha del presente contrato y se encontrarán vigentes a la FECHA DE PAGO, según se define en el PAGARÉ.

6. Del Crédito: Que garantiza la existencia del CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 1693 del Código Civil de la República Dominicana.

7. Exclusividad de la Cesión. Que garantiza de manera absoluta, que la presente cesión de crédito es de carácter exclusivo, renunciando a la facultad de ceder o menoscabar a favor de otro(s) los derechos de este modo transferidos, a riesgo de ser perseguida, en caso de violación, por las vías civiles y penales que correspondieren.

8. Objeciones: Que no ha recibido notificación o aviso de ningún tercero objetando o reclamando derechos de titularidad sobre el CRÉDITO Y DERECHOS CEDIDOS.

6.2 Declaraciones de LA CESIONARIA: LA CESIONARIA declara, representa y garantiza a LA CEDENTE lo siguiente:

5.5

1. Constitución: Es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Caimán, con adecuada autoridad y completo derecho para llevar a cabo los negocios de su objeto social y los contemplados en el presente contrato.

2. Representantes: Las personas que figuran como sus representantes, han sido debidamente designadas como tal, y poseen los poderes corporativos necesarios para suscribir el presente contrato, y para asumir en nombre de LA CESIONARIA todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

3. Proveniencia De Fondos. LA CESIONARIA garantiza en favor de LA CEDENTE que los fondos utilizados para el pago del PRECIO y sus intereses son de origen puramente lícito.

7. NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN. LA CESIONARIA procederá a notificar por acto de alguacil al MINISTERIO DE HACIENDA, la cesión objeto de este contrato, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 1689 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, bajo el entendido que la cesión objeto del presente contrato será inmediatamente ejecutable y efectiva, desde la realización de la referida notificación.

8. MISCELÁNEOS.

8.1 Ley, Jurisdicción Aplicable y Solución de Conflictos. El presente contrato se rige por las leyes de la República Dominicana, que será la ley aplicable en caso de cualquier demanda, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación de este contrato. Toda disputa, controversia, reclamación o diferencias que se produzcan entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier asunto, deberá resolverse por ante los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

8.2. No Renuncia a Derechos. En caso de que cualquiera de LAS PARTES incumpla con alguna o todas las obligaciones puestas a su cargo en este contrato y que la contraparte lo permita, no podrá entenderse bajo ningún concepto que dicha permisión constituye una renuncia y/o limitación a los derechos que tiene la parte agraviada de conformidad con este contrato. En consecuencia, los derechos de LAS PARTES son acumulativos con relación a cualesquiera derechos originados de este contrato o de la ley aplicable.

8.3 Acuerdo Completo. Este documento constituye el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que verse sobre el mismo objeto. Asimismo queda expresamente entendido y convenido entre LAS PARTES que las disposiciones de este contrato son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Este contrato es superior a cualquier otra norma o disposición que no sea la voluntad expresa de LAS PARTES, que a tales fines se acogen a las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano.

8.4 Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este contrato es anulada por una autoridad competente o deja de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará el resto del contrato, sino que se considerará como no escrita dicha disposición y los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán ejecutados en la forma que corresponde.

8.5 Notificaciones y Elección de Domicilio. Todas las notificaciones que deban ser efectuadas de conformidad con el presente contrato o como consecuencia directa o indirecta del mismo, incluyendo su nulidad, terminación o resolución, así como cualquier aviso, deberá hacerse en las direcciones que se indican en el encabezado del presente contrato, en las cuales, LAS PARTES hacen formal elección de domicilio, pudiendo hacerse mediante carta con acuse de recibo del destinatario o por acto de alguacil, reputándose hechas en la fecha en que las mismas hayan sido recibidas por sus destinatarios.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016).

POR LA CEDENTE
ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA

SANTIAGO A. CAMARENA TORRES
Vicepresidente Ejecutivo

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA
RNC 1-30-53836-2

POR LA CESIONARIA
ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD.

RAÚL EDUARDO HOYO DAVIDSON
Representante Autorizado

ALTIO NEXTGEN MASTER FUND LTD.

JENNIFER SAVIÑÓN REYES
Representante Autorizado

Yo, DR. MANUEL BERGÉS CORADÍN, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del Colegio de Notarios No. 250, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores SANTIAGO A. CAMARENA TORRES, RAÚL EDUARDO HOYO DAVIDSON y JENNIFER SAVIÑÓN REYES, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos en que intervienen. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016).

Notario Público

ANEXO I

AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN DE LA CEDENTE

ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA
Capital Social Autorizado: RD$500,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$439,282,600.00
Reserva Legal: RD$87,856,520.00
Registro Mercantil No. 62511SD
R. N. C. No. 1-30-53836-2
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en esta misma fecha, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), se reunieron en la Calle Ángel Severo Cabral número 7, Ensanche Julieta, los miembros que conforman el Consejo de Administración de ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA (en adelante, la "Sociedad"), quienes firman al pie de la presente Acta.

Presidió la reunión el señor SANTIAGO CAMARENA TORRES, en su calidad de Suplente de Presidente del Consejo de Administración, pues este presentó sus excusas; mientras que la señora SARAH MENCIA MIESES, ocupó la secretaría, pues el Secretario de del Consejo de Administración presentó sus excusas.

En consecuencia, el Presidente de la reunión indicó que había el quórum exigido por los Estatutos Sociales y que el Consejo podía deliberar válidamente.

El Presidente de la reunión, con el acuerdo de los presentes, propuso proceder con el Orden del Día. Habiendo completado la discusión y contestado las inquietudes de los presentes, el Presidente de la reunión sometió a votación la siguiente resolución:

UNICA RESOLUCIÓN

Se autoriza a que sea considerada como Hecho Reservado la suscripción del Contrato de Cesión de Créditos y Derechos adoptado entre el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MULTIPLES y la sociedad, en fecha 26 de Febrero del 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, de la "Norma que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNV-2015-33-MV".

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración

CTV

ALTIO NextGen Master Fund Ltd.

(the "**Company**")

UNANIMOUS WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

---

1 **Authorised Signatories**

It is proposed that the following persons be appointed as authorised signatories of the Company (each an "**Authorised Signatory**" and together, the "**Authorised Signatories**") and that any two of the Authorised Signatures be authorised to execute any agreements and/or documents, as listed in the schedule attached hereto (the "**Agreements**") and perform all acts, matters or things as any two Directors may determine on behalf of the Company in accordance with the Articles of Association of the Company.

José Yude Michelén

Juan Manuel Barranco Simó

Raúl Hoyo

Jennifer Saviñón

It is resolved that:

1.1 it is in the best interests of the Company that the Company appoint the Authorised Signatories as authorised signatories of the Company;

1.2 the Authorised Signatories be appointed as authorised signatories of the Company to perform all acts, matters or things as any two Directors may determine on behalf of the Company in accordance with the Articles of Association of the Company from the date hereof;

1.3 any two of the Authorised Signatories be authorised to (i) execute the Agreements on behalf of the Company (as a deed or under the seal of the Company if required) and (ii) approve non-material amendments thereto as any two of the Authorised Signatories shall in their absolute discretion consider to be necessary or desirable (the signatures of any two of the Authorised Signatories on the Agreements being conclusive evidence of their approval of the same for and on behalf of the Company); and

1.4 the Directors approve, ratify and confirm any actions taken by any two of the Authorised Signatories on behalf of the Company prior to the date hereof.

2 **Amended and Restated Omnibus Management Agreement**

It is further noted that the Company is party to an omnibus management agreement dated 21 October 2013 (the "**Original IMA**") between the Company, ALTIO NextGen Opportunity Fund Ltd. (the "**Feeder Fund**") and ALTIO Capital Ltd., the Company's and the Feeder Fund's investment manager (the "**Investment Manager**"), pursuant to which the Investment Manager provides certain investment management services to the Company and the Feeder Fund. It is noted that the Company, the Feeder Fund and the Investment Manager desire to amend and restate the Original IMA and accordingly it is proposed that the Company enter into an amended and restated omnibus management agreement (the "**A&R IMA**"). A copy of the draft A&R IMA has been circulated and reviewed by the Directors.

Having considered and reviewed the A&R IMA, it is resolved that it is in the commercial interests of the Company that the Company approve and enter into the A&R IMA. Accordingly, it is further resolved that:

2.1 the form and terms of the A&R IMA are approved on behalf of the Company (together with such non-material amendments thereto as any two Directors shall in their absolute discretion consider necessary or appropriate);

2.2 any two Directors or any two of the Authorised Signatories be authorised to (i) execute the A&R IMA for and on behalf of the Company (as a deed or under the seal of the Company if required), and (ii) approve any non-material amendments thereto as such two Directors and/or any two of the Authorised Signatories shall in their absolute discretion consider to be necessary or desirable (the signature of any two Directors and/or any two of the Authorised Signatories on the A&R IMA being conclusive evidence of their approval of the same for and on behalf of the Company);

2.3 the Directors approve, ratify and confirm in all respects all actions taken by any two of the Directors, any two of the Authorised Signatories, officers, employees and agents of the Company and the Investment Manager in connection with the preparation of the A&R IMA and the payment of all and any related fees and expenses.

3 **Ancillary Documents**

It is further resolved that:

(a) any two Directors and/or any two of the Authorised Signatories be authorised to give, make, sign, execute (under hand or seal or as a deed) and deliver the Agreements, the A&R IMA and any agreements, letters, notices, certificates, acknowledgements, receipts, authorisations, instructions, releases, waivers, proxies, appointments of agents for service of process and other documents (whether of a like nature or not) (the "**Ancillary Documents**") as may in the sole opinion and absolute discretion of any two Directors be considered necessary or desirable for the purpose of giving effect to the matters contemplated in the foregoing resolutions;

(b) the Ancillary Documents be in such form as any two Directors and/or any two of the Authorised Signatories shall in such Directors' and/or any two of the Authorised Signatories absolute discretion and sole opinion approve, the signatures of such two Directors and/or any two of the Authorised Signatories on any of the Ancillary Documents being due evidence for all purposes of such two Directors' and/or any two of the Authorised Signatories approval of the terms thereof on behalf of the Company;

(c) the Ancillary Documents (where required to be executed by the Company) be executed by the signatures of any two Directors and/or any two of the Authorised Signatories or, where required to be executed as a deed, be either (a) sealed by the affixing thereto of the common seal of the Company, and witnessed as required by the articles of association of the Company, or (b) executed as a deed by any two Directors and/or any two of the Authorised Signatories on behalf of the Company;

(d) the Ancillary Documents be valid, conclusive, binding on and enforceable against the Company when executed and delivered in the manner aforesaid; and

(e) all prior actions taken by any two Directors, any two of the Authorised Signatories, any officer and agent for and on behalf of the Company in connection with the matters contemplated in the foregoing resolutions, including but not limited to, the signing of any agreements, resolutions, deeds, letters, notices, certificates, acknowledgements, receipts, authorisations, instructions, releases, waivers, proxies and other documents (whether of a like nature or not) and the payment of all and any related fees and expenses be confirmed, ratified and approved in all respects.

[Signature page to the unanimous written resolutions of the board of directors of ALTIO NextGen Master Fund Ltd.]

José Y. Michelén Wiscovitch
Director
Date: 6 July 2015

Samir Rizek
Director
Date: 6 July 2015

Javier Tejada
Director
Date: 6 July 2015

Schedule

The Agreements

(to be dated on or around the date of these resolutions)

1 Amended and Restated Omnibus Management Agreement;

2 Registered Office Agreement;

3 Administration Agreement;

4 Legal Services Agreement;

5 Audit Services Agreement;

6 Brokerage Account Agreements; and

7 Money Account Agreements.

ANEXO III

PAGARÉ

S.S

PAGARÉ

Importe	RD$169,000,000.00	**Intereses**	16.0%	**Neto**	RD$169,000,000.00
Pagaré Num.	600-01-240-013833-2	**Plazo**	72 meses	**Clasificación Núm**	Código 37
Vencimiento	26 de diciembre 2019	**Tipo Moneda**	Pesos	**Línea Núm.**	

Lugar y Fecha de Emisión: En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

1. **Del Préstamo Adeudado.** Por la suma recibida, a título de préstamo, en efectivo y en la forma y vencimiento que se indican más adelante en este Pagaré a la Orden, el infrascrito (el "Deudor"), **DEBE Y PAGARÁ** al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RNC-401010062, (el "Banco")**, o a su orden, en su Torre Banreservas, la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CON 00/100 (RD$169,000,000.00) (en lo adelante el "PRÉSTAMO").

2. **Intereses por Financiamiento.** Es convenido que el PRÉSTAMO devengará intereses por financiamiento al tipo de dieciséis por ciento (16.0%) anual, con una tasa de interés piso de dieciséis por ciento (16.00%), calculado sobre una base anual de 360 días, los cuales serán computables sobre saldos insolutos. Los pagos de los referidos intereses serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil catorce (2014).

3. **Pago del Capital.** El capital del PRÉSTAMO será pagado en sesenta (60) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (RD$2,816,666.67), sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno. Los pagos de las referidas cuotas serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015).

4. **Sustento del Presente Pagaré.** Este pagaré está sustentado y fue autorizado mediante el Artículo 2 de la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013 y aprobado a través de la Sesión Ordinaria del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** convocada extraordinariamente y celebrada por el Consejo de Directores en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013).

5. **Condiciones.**

a) Reconocemos y aceptamos que en caso de demora en el pago de cualquier suma establecida en los acápites 2 y 3 anteriores, tanto de interés como de capital, por período de cinco (5) días luego de su vencimiento, por

JOSE MANUEL GUZMAN IBARRA
SUB-ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS GUBERNAMENTALES

LUIS EDUARDO ROJAS DE PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA, BANCA DE INVERSION Y MERCADO DE CAPITALES

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BanReservas
Sto. Dgo.

el presente es un anexo de un pagaré por la suma de ... a favor del Reservas de la República Dominicana a favor de ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA, en virtud del Contrato de Cesión de Crédito y de Derechos suscrito en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), fecha del saldo del precio de venta convenido, de acuerdo a las proporciones y términos establecidos en el mismo, y autorizado por la Junta Monetaria de la República Dominicana en fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

a nuestro nombre, las obligaciones de pago no cubiertas en las fechas fijadas, correspondientes a capital, **intereses y penalidades del PRÉSTAMO**, y de cualquier otra obligación derivada de la administración de este crédito.

7. Renuncias del Deudor. El Deudor por este medio hace renuncia a los recursos de confirmación, aceptación, presentación, notificación, protesto y no pago establecidos en el Código de Comercio de la República Dominicana, con respecto de este Pagaré.

8. Buros de Información Crediticia. Autorizamos formal y expresamente al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** a suministrar a los Buros de Información Crediticia, la información crediticia que se genere con motivo de la presente operación y que esté permitida por la Ley No. 288-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, que regula a las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, en el entendido de que el suministro de la misma a los referidos Buros, no constituye una violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

9. Cesión del Presente Pagaré. Autorizamos formal y expresamente al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES** a ceder el crédito, sus intereses y demás accesorios que le otorga este Pagaré, de forma parcial o total, sin que sea requerido ningún tipo de aprobación, autorización o consentimiento previo de nuestra parte. Para ello bastará con que el Banco y/o su(s) cesionario(s) nos notifiquen mediante acto de alguacil sobre la referida cesión y sus términos, y nos comprometemos a cumplir con la misma.

10. Otros Pagarés. Reconocemos y aceptamos que este Pagaré es independiente y no sustituye al pagaré número 600-01-240-013831-6, suscrito por nosotros en esta misma fecha a favor del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, el cual continúa vigente y en efecto.

Nombre Deudor:	Ministerio de Hacienda de la República Dominicana
RNC:	401007322
Nacionalidad:	Dominicana
Domicilio:	Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono(s):	809-687-5131

(Espacio reservado para que, de puño y letra, se escriba "**Bueno, Válido, Leído y Aprobado**" así como el monto en letras y números, de la obligación contraída).

Bueno, válido, leído y aprobado por la suma de RD$ 169,000,000.00 (ciento sesenta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos)

MINISTERIO DE HACIENDA

Firma Deudor

Simón Lizardo Mazquita
Ministro de Hacienda de la República Dominicana
(Decreto 454-12 del 16-08-12)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Crédito Público

"Año del Fomento de la Vivienda"

CP/ 10030

27 ENE 2016

Licenciado
Enrique A. Ramírez Paniagua
Administrador General
Banco de Reservas
Ciudad.-

Asunto: Certificación de deudas contratadas con el Banco de Reservas durante el año 2012 y 2013.

Distinguido Señor Ramírez:

En respuesta a su solicitud, le informamos que los préstamos detallados a continuación están registrados como deuda pública en la Dirección General de Crédito Público, amparados en las Leyes No.312-12 y No. 160-13 de Racionalización y su servicio está incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2016.

Número del prestamo	Monto Original DOP	Balance Actual (31-Dic-2015)	Tasa Interés	Vencimiento	Ley
600-01-240-013733-6	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	Ley 312-12
600-01-240-013731-0	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013729-8	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013723-9	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013721-2	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013717-4	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013712-3	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013719-0	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013833-2	169,000,000.00	135,199,999.96	16.00%	26/12/2019	Ley 160-13
600-01-240-013831-6	399,678,474.91	319,742,779.87	16.00%	26/12/2019	
Sub-Total Ley 312-12	8,000,000,000.00	4,799,999,999.36			
Sub-Total Ley 160-13	568,678,474.91	454,942,779.83			
TOTAL	8,568,678,474.91	5,254,942,779.19			

Con sentimientos de consideración y estima, se despide,

Atentamente,

MINISTERIO DE HACIENDA
VICEMINISTERIO DE CREDITO PUBLICO
Dirección General de Crédito Público
Santo Domingo, Rep. Dom.

Magin D. Díaz
Viceministro

Copia: Lic. Alberto Perdomo, Tesorero Nacional.

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
18/05/2016 3:44 PM m.manzano
47372

ACTO NÚMERO 247/2016

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).------

ACTUANDO a requerimiento de **ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con su domicilio social y oficinas principales en PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, Islas Caimán, y para fines del presente documento en las oficinas de sus abogados sito en la calle Juan Parada Bonilla No. 12, Edificio MCJ, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por RAUL EDUARDO HOYO DAVIDSON, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1714121-8, domiciliado y residente en esta ciudad, y por JENNIFER SAVIÑÓN REYES, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1755569-8, domiciliada y residente en esta ciudad.----------

YO, HIPÓLITO RIVERA, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0283973-5, domiciliado y residente en la Calle Francia No.12, Los Palmares, Sabana Perdida, de esta ciudad, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio.--

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción a la Avenida México No. 45, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio social principal el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** y una vez allí, hablando personalmente con Miguelina Lopez, quien me dijo ser abogada de mi requerida, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza de lo cual doy fe; LE HE NOTIFICADO formalmente a mi requerido, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) mi requirente y **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R. N. C. 130538362, Registro Mercantil 62511SD con su domicilio y asiento social en la Calle Angel Severo Cabral No. 7, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana (**"ALPHA"**), suscribieron un **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS**, cuya copia se da en cabeza de presente acto, por el cual **ALPHA** cedió y transfirió, de manera definitiva e irrevocable, en favor de **ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD.**, la totalidad de su crédito y demás accesorios detentado frente al **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en virtud del pagaré descrito a continuación (el **"PAGARÉ"**), originalmente suscrito a favor del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** (**"BANCO DE RESERVAS"**), al amparo de las disposiciones de la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, que fue cedido a **ALPHA** en virtud del Contrato de Cesión de Crédito y Derechos suscrito entre la misma y el **BANCO DE RESERVAS** en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que le fue notificado al **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** mediante Acto de Alguacil No. 178/2016 de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis

(2016), instrumentado por el ministerial Hipólito Rivera, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo:

Pagaré Número	Fecha Emisión	Monto Principal Inicial RD$	Balance Principal Adeudado al 02/03/2016 RD$	Fecha de Vencimiento
600-01-240-013833-2	26-12-2013	$169,000,000.00	$129,566,666.667	26-12-2019

SEGUNDO: Que en lo adelante todos los pagos relativos al crédito anteriormente descrito y sus accesorios, deberán realizarse directamente en manos de **ALTIO NEXTGEN MASTER FUND, LTD.**, en la forma y condiciones descritas en el PAGARÉ.----------

----------BAJO TODA CLASE DE RESERVAS----------

Y a fin de que mi requerida, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, no ignore lo notificado, le he dejado copia íntegra del presente Acto con la persona señalada, el cual consta de veintidós (22) fojas, escritas a máquina, algunas a una sola cara y otras a dos caras, firmadas, selladas y certificadas por mí, Alguacil infrascrito. Costo: 1,500. ----------

Doy Fe,

Alguacil

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Asuntos Jurídicos
RECIBIDO
No 247 Hora 10:00 Fecha 16/3/16
Nombre Fe-Miguelina Rojas

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
18/05/2016 3:44 PM m.manzano
47372

ANEXO III

PAGARÉS

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

PAGARÉ

Importe	RD$1,000,000,000.00	**Intereses**	16.0%	**Neto**	RD$1,000,000,000.00
Pagaré Num.	600-01-240-013712-3	**Plazo**	72 meses	**Clasificación Núm**	Código 37
Vencimiento	26 de diciembre 2018	**Tipo Moneda**	Pesos	**Línea Núm.**	

Lugar y Fecha de Emisión: En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

1. Del Préstamo Adeudado. Por la suma recibida, a título de préstamo, en efectivo y en la forma y vencimiento que se indican más adelante en este Pagaré a la Orden, el infrascrito (el "Deudor"), **DEBE Y PAGARÁ** al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RNC-401010062,** (el "Banco"), o a su orden, en su Torre Banreservas, la suma MIL MILLONES DE PESOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CON 00/100 (RD$1,000,000,000.00) (en lo adelante el "PRÉSTAMO").

2. Intereses por Financiamiento. Es convenido que el PRÉSTAMO devengará intereses por financiamiento al tipo de dieciséis por ciento (16.0%) anual, con una tasa de interés piso de dieciséis por ciento (16.00%), calculado sobre una base anual de 360 días, los cuales serán computables sobre saldos insolutos. Los pagos de los referidos intereses serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil trece (2013).

3. Pago del Capital. El capital del PRÉSTAMO será pagado en sesenta (60) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas, por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CON 67/100 (RD$16,666,666.67), sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno. Los pagos de las referidas cuotas serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil catorce (2014).

4. Sustento del Presente Pagaré. Este pagaré está sustentado y fue autorizado mediante el Artículo 2 de la Ley 312-12 de fecha 26 de diciembre de 2012 y aprobado a través de la Sesión Ordinaria del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** convocada extraordinariamente y celebrada por el Consejo de Directores en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil doce (2012).

5. Condiciones.

a) Reconocemos y aceptamos que en caso de demora en el pago de cualquier suma establecida en los acápites 2 y 3 anteriores, tanto de interés como de capital, por período de cinco (5) días luego de su vencimiento, nos comprometemos a pagar un dos punto cincuenta por ciento (2.50%), por cada mes o fracción de mes, aplicado sobre el saldo insoluto de la(s) cuota(s) de capital y/o intereses adeudado(s) y vencido(s), tomando como base de cálculo treinta (30) días calendario, suma que será cobrada a título de cláusula penal, independiente de los rendimientos calculados al tipo convenido.

b) Tanto el principal como los intereses de este Pagaré se pagarán en su totalidad en Pesos de la República Dominicana (RD$).

c) Reconocemos y aceptamos que todo pago se imputará primero a los gastos en que se incurran por concepto de gestiones de cobro, pago de primas de pólizas de seguro y cualquier otro accesorio; luego a los intereses vencidos y el saldo, si lo hubiere, a amortizar el capital. Asimismo, reconocemos y aceptamos que el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** tiene la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a su vencimiento, en el entendido de que si el pago de una cuota se realiza después de haber transcurrido la fecha de su vencimiento, aceptamos la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realice el pago. Asimismo, declaramos y así lo asumimos, que el hecho del Banco aceptar un pago posterior a su vencimiento, no implica bajo ningún concepto una novación o renuncia a los derechos que posee **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** en virtud del presente pagaré; reconocemos que todo pago que deba llevarse a efecto en días no laborables, deberá ser realizado por nosotros, el primer día hábil que sobrevenga.

d) Reconocemos y aceptamos que la tasa de interés aplicable al PRÉSTAMO será revisada o ajustada anualmente, con el consentimiento del Deudor y del Banco, de conformidad con las fluctuaciones del mercado. Nos comprometemos y nos obligamos a pagar al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** cualquier ajuste que se produzca por dicha causa, a partir de la fecha en que se hayan acordado dichos ajustes. Dicha revisión o ajuste de tasa de interés se realizará en fecha acordada por ambas partes.

e) Reconocemos y aceptamos que el incumplimiento de la falta de pago de DOS (2) cuotas de capital y los intereses y demás rendimientos de este Pagaré, implicará de pleno derecho, la exigibilidad inmediata del monto total del principal no pagado y sus intereses a la fecha de pago, perdiendo el Deudor, en consecuencia, los beneficios del término aquí acordados.

6. Autorización Débito. Autorizamos al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** a debitar de los depósitos en cualesquiera de las cuentas bancarias abiertas en esa institución

Dr. Manuel Bergés Coradin * Notario Público 250 * Santo Domingo, D.N. República Dominicana

a nuestro nombre, las obligaciones de pago no cubiertas en las fechas fijadas, correspondientes a capital, intereses y penalidades del **PRÉSTAMO**, y de cualquier otra obligación derivada de la administración de este crédito.

7. Renuncias del Deudor. El Deudor por este medio hace renuncia a los recursos de confirmación, aceptación, presentación, notificación, protesto y no pago establecidos en el Código de Comercio de la República Dominicana, con respecto de este Pagaré.

8. Buros de Información Crediticia. Autorizamos formal y expresamente al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, a suministrar a los Buros de Información Crediticia, la información crediticia que se genere con motivo de la presente operación y que esté permitida por la Ley No. 288-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, que regula a las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, en el entendido de que el suministro de la misma a los referidos Buros, no constituye una violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

9. Cesión del Presente Pagaré. Autorizamos formal y expresamente al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES** a ceder el crédito, sus intereses y demás accesorios que le otorga este Pagaré, de forma parcial o total, sin que sea requerido ningún tipo de aprobación, autorización o consentimiento previo de nuestra parte. Para ello bastará con que el Banco y/o su(s) cesionario(s) nos notifiquen mediante acto de alguacil sobre la referida cesión y sus términos, y nos comprometemos a cumplir con la misma.

10. Otros Pagarés. Reconocemos y aceptamos que este Pagaré es independiente y no sustituye a los pagarés números 600-01-240-013733-6, 600-01-240-013731-0, 600-01-240-013729-8, 600-01-240-013723-9, 600-01-240-013721-2, 600-01-240-013717-4 y 600-01-240-013719-0, suscritos por nosotros en esta misma fecha a favor del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, los cuales continúan vigentes y en efecto.

Nombre Deudor:	Ministerio de Hacienda de la República Dominicana
RNC:	401007322
Nacionalidad:	Dominicana
Domicilio:	Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono(s):	809-687-5131

(Espacio reservado para que, de puño y letra, se escriba "Bueno, Válido, Leído y Aprobado" así como el monto en letras y números, de la obligación contraída).

Bueno, válido, leído y aprobado por RD$ 1,000,000,000.00
(Mil millones de pesos dominicanos con 00/00 centavos)

MINISTERIO DE HACIENDA

Firma Deudor
Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda de la República Dominicana
(Decreto 454-12 del 16-08-12)

PAGARÉ

Importe	RD$169,000,000.00	**Intereses**	16.0%	**Neto**	RD$169,000,000.00
Pagaré Num.	600-01-240-013833-2	**Plazo**	72 meses	**Clasificación Núm**	Código 37
Vencimiento	26 de diciembre 2019	**Tipo Moneda**	Pesos	**Línea Núm.**	

Lugar y Fecha de Emisión: En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

1. Del Préstamo Adeudado. Por la suma recibida, a título de préstamo, en efectivo y en la forma y vencimiento que se indican más adelante en este Pagaré a la Orden, el infrascrito (el "Deudor"), **DEBE Y PAGARÁ** al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RNC-401010062, (el "Banco"),** o a su orden, en su Torre Banreservas, la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CON 00/100 (RD$169,000,000.00) (en lo adelante el "PRÉSTAMO").

2. Intereses por Financiamiento. Es convenido que el PRÉSTAMO devengará intereses por financiamiento al tipo de dieciséis por ciento (16.0%) anual, con una tasa de interés piso de dieciséis por ciento (16.00%), calculado sobre una base anual de 360 días, los cuales serán computables sobre saldos insolutos. Los pagos de los referidos intereses serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil catorce (2014).

3. Pago del Capital. El capital del PRÉSTAMO será pagado en sesenta (60) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (RD$2,816,666.67), sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno. Los pagos de las referidas cuotas serán realizados los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015).

4. Sustento del Presente Pagaré. Este pagaré está sustentado y fue autorizado mediante el Artículo 2 de la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013 y aprobado a través de la Sesión Ordinaria del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** convocada extraordinariamente y celebrada por el Consejo de Directores en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013).

5. Condiciones.

a) Reconocemos y aceptamos que en caso de demora en el pago de cualquier suma establecida en los acápites 2 y 3 anteriores, tanto de interés como de capital, por período de cinco (5) días luego de su vencimiento, nos comprometemos a pagar un dos punto cincuenta por ciento (2.50%), por cada mes o fracción de mes, aplicado sobre el saldo insoluto de la(s) cuota(s) de capital y/o intereses adeudado(s) y vencido(s), tomando como base de cálculo treinta (30) días calendario, suma que será cobrada a título de cláusula penal, independiente de los rendimientos calculados al tipo convenido.

b) Tanto el principal como los intereses de este Pagaré se pagarán en su totalidad en Pesos de la República Dominicana (RD$).

c) Reconocemos y aceptamos que todo pago se imputará primero a los gastos en que se incurran por concepto de gestiones de cobro, pago de primas de pólizas de seguro y cualquier otro accesorio; luego a los intereses vencidos y el saldo, si lo hubiere, a amortizar el capital. Asimismo, reconocemos y aceptamos que el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** tiene la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a su vencimiento, en el entendido de que si el pago de una cuota se realiza después de haber transcurrido la fecha de su vencimiento, aceptamos la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realice el pago. Asimismo, declaramos y así lo asumimos, que el hecho del Banco aceptar un pago posterior a su vencimiento, no implica bajo ningún concepto una novación o renuncia a los derechos que posee **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** en virtud del presente pagaré; reconocemos que todo pago que deba llevarse a efecto en días no laborables, deberá ser realizado por nosotros, el primer día hábil que sobrevenga.

d) Reconocemos y aceptamos que la tasa de interés aplicable al PRÉSTAMO será revisada o ajustada anualmente, con el consentimiento del Deudor y del Banco, de conformidad con las fluctuaciones del mercado. Nos comprometemos y nos obligamos a pagar al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** cualquier ajuste que se produzca por dicha causa, a partir de la fecha en que se hayan acordado dichos ajustes. Dicha revisión o ajuste de tasa de interés se realizará en fecha acordada por ambas partes.

e) Reconocemos y aceptamos que el incumplimiento de la falta de pago de DOS (2) cuotas de capital y los intereses y demás rendimientos de este Pagaré, implicará de pleno derecho, la exigibilidad inmediata del monto total del principal no pagado y sus intereses a la fecha de pago, perdiendo el Deudor, en consecuencia, los beneficios del término aquí acordados.

6. Autorización Débito. Autorizamos al **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES,** a debitar de los depósitos en cualesquiera de las cuentas bancarias abiertas en esa institución

Dr. Manuel Bergés Coradin * Notario Público 250 * Santo Domingo, D.N. República Dominicana

a nuestro nombre, las obligaciones de pago no cubiertas en las fechas fijadas, correspondientes a capital, intereses y penalidades del PRÉSTAMO, y de cualquier otra obligación derivada de la administración de este crédito.

7. Renuncias del Deudor. El Deudor por este medio hace renuncia a los recursos de confirmación, aceptación, presentación, notificación, protesto y no pago establecidos en el Código de Comercio de la República Dominicana, con respecto de este Pagaré.

8. Buros de Información Crediticia. Autorizamos formal y expresamente al BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a suministrar a los Buros de Información Crediticia, la información crediticia que se genere con motivo de la presente operación y que esté permitida por la Ley No. 288-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, que regula a las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, en el entendido de que el suministro de la misma a los referidos Buros, no constituye una violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

9. Cesión del Presente Pagaré. Autorizamos formal y expresamente al BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES a ceder el crédito, sus intereses y demás accesorios que le otorga este Pagaré, de forma parcial o total, sin que sea requerido ningún tipo de aprobación, autorización o consentimiento previo de nuestra parte. Para ello bastará con que el Banco y/o su(s) cesionario(s) nos notifiquen mediante acto de alguacil sobre la referida cesión y sus términos, y nos comprometemos a cumplir con la misma.

10. Otros Pagarés. Reconocemos y aceptamos que este Pagaré es independiente y no sustituye al pagaré número 600-01-240-013831-6, suscrito por nosotros en esta misma fecha a favor del BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, el cual continúa vigente y en efecto.

Nombre Deudor:	Ministerio de Hacienda de la República Dominicana
RNC:	401007322
Nacionalidad:	Dominicana
Domicilio:	Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono(s):	809-687-5131

(Espacio reservado para que, de puño y letra, se escriba "Bueno, Válido, Leído y Aprobado" así como el monto en letras y números, de la obligación contraída).

Bueno, válido, leído y aprobado por la suma de RD$ 169,000,000.00 (ciento sesenta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos)

MINISTERIO DE HACIENDA

Firma Deudor

Simón Lizardo Mezquita
Ministro de Hacienda de la República Dominicana
(Decreto 454-12 del 16-08-12)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE HACIENDA

Dr. Manuel Bergés Coradín
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Crédito Público

"Año del Fomento de la Vivienda"

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

CP/ 10030

27 ENE 2016

Licenciado
Enrique A. Ramírez Paniagua
Administrador General
Banco de Reservas
Ciudad.-

Asunto: Certificación de deudas contratadas con el Banco de Reservas durante el año 2012 y 2013.

Distinguido Señor Ramírez:

En respuesta a su solicitud, le informamos que los préstamos detallados a continuación están registrados como deuda pública en la Dirección General de Crédito Público, amparados en las Leyes No.312-12 y No. 160-13 de Racionalización y su servicio está incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2016.

Número del prestamo	Monto Original DOP	Balance Actual (31-Dic-2015)	Tasa Interés	Vencimiento	Ley
600-01-240-013733-6	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	Ley 312-12
600-01-240-013731-0	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013729-8	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013723-9	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013721-2	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013717-4	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013712-3	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013719-0	1,000,000,000.00	599,999,999.92	16.00%	27/12/2018	
600-01-240-013833-2	169,000,000.00	135,199,999.96	16.00%	26/12/2019	Ley 160-13
600-01-240-013831-6	399,678,474.91	319,742,779.87	16.00%	26/12/2019	
Sub-Total Ley 312-12	8,000,000,000.00	4,799,999,999.36			
Sub-Total Ley 160-13	568,678,474.91	454,942,779.83			
TOTAL	**8,568,678,474.91**	**5,254,942,779.19**			

Con sentimientos de consideración y estima, se despide,

Atentamente,

MINISTERIO DE HACIENDA
VICEMINISTERIO DE CREDITO PUBLICO
Dirección General de Crédito Público
Santo Domingo, Rep. Dom.

Magin D. Díaz
Viceministro

Copia: Lic. Alberto Perdomo, Tesorero Nacional.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE BANRESERVAS

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

BanReservas

15 de febrero de 2016

Señores
ALPHA Sociedad de Valores SA
Santo Domingo, Rep. Dom.

Asunto: Certificación de deudas del Ministerio de Hacienda en el Banco de Reservas

Estimados Señores:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien notificarles el detalle del préstamo a favor del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, adeudado y amparado en la Ley No. 312-12 de Reconversión Facilidades Crediticias y en la Ley No. 160-13 Racionalización:

Número de Préstamo	Monto Original DOP	Balance Capital	Intereses al 16/02/2016	Capital + Intereses Adeudados	Vencimiento
600-01-240-013833-2	169,000,000.00	132,383,333.29	1,235,577.78	133,618,911.07	27/12/2019
600-01-240-013712-3	1,000,000,000.00	583,333,333.25	5,444,444.44	588,777,777.69	27/12/2018

Sin más por el momento, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,

BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA BanReservas Sto. Dgo.

José Manuel Guzmán Ibarra
Subadministrador de Negocios Gubernamentales

Dr. Manuel Bergés Coradin Notario Público 250 Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ANEXO VI

APROBACIÓN DE LA JUNTA MONETARIA

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA DOMINICANA

RNC 401-00755-1

16512 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 30 OCT 2015

RECIBIDO
1:00 PM
30 OCT. 2015
Firma

Licenciado
Enrique A. Ramírez
Administrador General
Banco de Reservas de la República Dominicana
Av. Winston Churchill, Torre Banreservas
Ciudad

Asunto: Remisión Certificación de Resolución de Junta Monetaria.

Distinguido señor:

Cúmplenos remitirle para los fines procedentes, la Certificación correspondiente a la Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de octubre del 2015, mediante la cual se autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, S. A., la venta y cesión de préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda a una o varias entidades dedicadas a la inversión de instrumentos financieros (Entidades de Inversión), por un monto de RD$5,683,376,703.03.

Muy atentamente,

Dra. Norma Molina de Nanita
Secretaria de la Junta Monetaria

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Av. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana
Apartado Postal 1347 Tel.: 809-221-9111 • Fax: 809-686-7488 Dirección S.W.I.F.T BCRDDOSX
http://www.bancentral.gov.do • info@bancentral.gov.do
BancoCentralRD

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
RNC 401-00755-1

16512 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 30 OCT 2015

COPIA

Licenciado
Enrique A. Ramírez
Administrador General
Banco de Reservas de la República Dominicana
Av. Winston Churchill, Torre Banreservas
Ciudad

Asunto: Remisión Certificación de Resolución de Junta Monetaria.

Distinguido señor:

Cúmplenos remitirle para los fines procedentes, la Certificación correspondiente a la Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de octubre del 2015, mediante la cual se autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, S. A., la venta y cesión de préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda a una o varias entidades dedicadas a la inversión de instrumentos financieros (Entidades de Inversión), por un monto de RD$5,683,376,703.03.

Muy atentamente,

Dra. Norma Molina de Nanita
Secretaria de la Junta Monetaria

NMN/Zoila

Av. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana
Apartado Postal 1347 Tel.: 809-221-9111 • Fax: 809-686-7488 Dirección S.W.I.F.T BCRDDOSX
http://www.bancentral.gov.do • info@bancentral.gov.do
BancoCentralRD

Dr. Manuel Bergés Coradin
Notario Público 250
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RNC 401-00755-1

AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CERTIFICACION

Los infrascritos, **Lic. Héctor Valdez Albizu, Gobernador del Banco Central y Presidente ex oficio de la Junta Monetaria y, Dra. Norma Molina de Nanita, Secretaria de la Junta Monetaria, CERTIFICAN** que lo que sigue es una copia fiel del texto de la **Quinta Resolución** adoptada por dicho Organismo en fecha **29 de octubre del 2015:**

"**VISTA** la comunicación No.16459 de fecha 28 de octubre del 2015, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Gerente de dicha Institución, mediante la cual remite la solicitud de autorización por parte del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, para la venta y cesión de préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda, a una o varias entidades dedicadas a la inversión en instrumento financieros (Entidades de Inversión);

VISTA la comunicación No.0631 de fecha 27 de octubre del 2015, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Superintendente de Bancos, mediante la cual solicita la no objeción para la venta y cesión de préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda por el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, a una o varias entidades dedicadas a la inversión de instrumentos financieros (Entidades de Inversión) por un monto de hasta RD$6,000,000,000.00;

VISTA la comunicación No.ADM-243 de fecha 2 de octubre del 2015, dirigida al Superintendente de Bancos, por el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, mediante la cual solicita la aprobación para vender y ceder a Entidades de Inversión, préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda ascendentes a la suma de RD$5,683,376,703.03, más los intereses a ser generados;

VISTA la comunicación No.ADM-244 de fecha 2 de octubre del 2015, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria, por el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, mediante la cual remite la solicitud antes mencionada;

VISTA la Certificación de la Vigesimosexta Resolución adoptada por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios

.../

Múltiples, de fecha 25 de agosto del 2015, mediante la cual aprueba la operación de venta antes mencionada, hasta el monto de RD$6,000,000,000.00;

VISTA la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002, y el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado mediante la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria el 11 de mayo del 2004 y sus modificaciones;

VISTO el Borrador de Contrato de Cesión de Crédito y Derechos a ser suscrito entre las partes en la citada operación de venta;

VISTOS los demás documentos que integran este expediente;

CONSIDERANDO que la presente solicitud se realiza al amparo de las disposiciones establecidas en el numeral 1, literal b) del Artículo 47 del citado Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, el cual establece que las entidades de intermediación financiera requieren de la autorización previa de la Junta Monetaria, para la venta de cartera de crédito y bienes por un valor que sea igual o superior al 30% del capital pagado de la entidad;

CONSIDERANDO que al 30 de septiembre del 2015, el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, es la entidad de intermediación financiera de mayor volumen de activos del sistema financiero nacional, con un 33.7%, y por su condición de banco estatal, es la mayor canalizadora de recursos hacia el sector público;

CONSIDERANDO que el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, como parte de su estrategia para diversificar y aumentar su cartera de préstamos del sector privado, en los 2 últimos años ha solicitado autorizaciones a la Junta Monetaria para realizar ventas de la cartera de créditos en moneda extranjera otorgada a largo plazo al Ministerio de Hacienda, a bancos internacionales de primera línea, o a cualquiera de sus subsidiarias, tal como se describe a continuación:

.../

Autorizaciones de Venta de Cartera Otorgadas al Banco de Reservas			
Aprobación No.	Entidad	Monto en US$	Resolución
1	Citibank, N. A., New York	500,000,000.00	2da. Resolución del 5/9/13.
1er tramo		131,250,000.00	1ra. Resolución del 12/9/13.
2do tramo		121,983,342.71	1ra. Resolución del 24/12/13.
3er tramo		38,628,058.51	1ra. Resolución del 15/4/14.
4to tramo		119,784,291.67	1ra. Resolución del 15/4/14.
5to tramo		88,354,307.11	1ra. Resolución del 16/6/14.
2	Bancos Radicados en el Exterior	500,000,000.00	1ra. Resolución del 16/6/14.
1er tramo	Citibank, N. A. New York	11,645,692.89	1ra. Resolución del 16/6/14.
2do tramo	Merril Lynch, Pierce, Fenner & Smith, Incorporated subsidiaria de Bank of America Corporation	488,354,307.11	1ra. Resolución del 24/10/14.
3	Bancos Radicados en el Exterior	200,000,000.00	6ta. Resolución del 25/6/15.
1er tramo	Merril Lynch, Pierce, Fenner & Smith, Incorporated subsidiaria de Bank of America Corporation	200,000,000.00	6ta. Resolución del 25/6/15.
	Total en US$	1,200,000,000.00	Autorizaciones Otorgadas

CONSIDERANDO que mediante comunicaciones Nos.ADM-243 y ADM-244, de fecha 2 de octubre del 2015, remitidas a la Superintendencia de Bancos y a la Junta Monetaria, respectivamente, el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, solicita la autorización de dicho Organismo Superior para vender y ceder, a una o varias entidades dedicadas a la inversión en instrumentos financieros (Entidades de Inversión), préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda por un monto de RD$5,683,376,703.03, más los intereses a ser generados, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Número de Préstamo	Montos del Préstamo en RD$		Caracteristicas del Préstamo	
	Original	Remanente	Interés	Vencimiento
600-01-240-013733-6	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013731-0	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013729-8	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013723-9	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013721-2	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013717-4	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013712-3	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013719-0	$1,000,000,000.00	$649,999,999.93	16.00%	27/12/2018
600-01-240-013833-2	$169,000,000.00	$143,649,999.97	16.00%	26/12/2019
600-01-240-013831-6	$399,678,474.91	$339,726,703.62	16.00%	26/12/2019
Total	$8,568,678,474.91	$5,683,376,703.03		

CONSIDERANDO que la cartera de préstamos a vender, ascendente a RD$5,683,376,703.03, representa un 68.5% del capital suscrito y pagado del Banco de

.../

Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, el cual al 30 de septiembre del 2015, es de RD$8,300.00 millones. Dicha negociación fue aprobada por el Consejo de Directores de la referida entidad, mediante la Vigesimosexta Resolución de fecha 25 de agosto del 2015, por un monto de hasta RD$6,000,000,000.00;

CONSIDERANDO que la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No.0631 de fecha 27 de octubre del 2015, expresa que la referida negociación disminuiría el riesgo de exposición y concentración que mantiene la entidad en el sector público y generaría mayores niveles de liquidez a la misma;

CONSIDERANDO que indica el Organismo Supervisor, que luego de evaluar los términos del borrador del Contrato de Cesión de Crédito y Derechos, a ser suscrito entre el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, y una o varias entidades dedicadas a la inversión en instrumentos financieros (Entidades de Inversión), determinó que el mismo cumple en términos generales con las disposiciones establecidas por el derecho común;

CONSIDERANDO que asimismo señala la Superintendencia de Bancos, que conforme a los términos del referido borrador del Contrato de Cesión de Crédito y Derechos, el precio acordado de la cesión de crédito será de RD$5,683,376,703.03, equivalente a un 100.0%, del valor nominal de los pagarés, más intereses generados y sus demás accesorios, el cual será pagado en la fecha de la suscripción del mismo. En tal sentido, dicho Organismo Supervisor es de opinión que la presente solicitud puede ser acogida favorablemente;

CONSIDERANDO que la Superintendencia de Bancos incluyó en la evaluación de la presente solicitud, un análisis de la situación financiera del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, al 31 de agosto del 2015, la cual fue actualizada para el período septiembre 2014-2015, con base a informaciones remitidas por la entidad al Banco Central, a través del Sistema Bancario en Línea;

CONSIDERANDO que al cierre de septiembre del 2015, la entidad ocupa la primera posición dentro del ranking de los activos del subsector de bancos múltiples, con una participación de un 33.7% del total de activos, al registrar un monto ascendente a RD$380,064.3 millones, superior en un 16.6%, es decir, RD$54,134.0 millones, en comparación con el monto registrado al 30 de septiembre de 2014, que era de RD$325,930.3 millones, según se indica en el cuadro siguiente:

.../

Valores en Millones de RD$				
Activos	Sep.14	Sep.15	Variación Sep.14 - Sep.15	
			Absoluta	Relativa (%)
Fondos Disponibles	51,950.7	65,546.3	13,595.6	26.2
Inversiones Negociables	40,506.8	47,941.0	7,434.2	18.4
Cartera de Créditos Neta	215,848.0	245,116.4	29,268.4	13.6
Cuentas por Cobrar	1,434.9	1,120.8	(314.2)	(21.9)
Otros Activos	16,189.7	20,339.8	4,150.1	25.6
Total de Activos	325,930.3	380,064.3	54,134.0	16.6

CONSIDERANDO que el incremento de los activos totales se observa, principalmente, a través de la cartera de créditos neta que se elevó en RD$29,268.4 millones, un 13.6%, producto del otorgamiento de nuevos créditos al sector privado no financiero en moneda extranjera, contrarrestado por la contracción de los créditos al sector público, debido a las ventas de cartera en moneda extranjera otorgadas a largo plazo al Ministerio de Hacienda, con bancos radicados en el exterior, que se viene efectuando en los 2 últimos años;

CONSIDERANDO que al 30 de septiembre de 2015, los préstamos otorgados por la entidad al sector público, muestran un valor de RD$58,462.0 millones, equivalente al 23.6% (sept.14 → 34.8%) del total de la cartera bruta, ascendente a RD$247,285.3 millones. Los préstamos al sector privado registran un monto de RD$188,823.3 millones, para una participación en el total de dicha cartera de un 76.4% (sept.14 → 65.2%), evidenciando que la entidad ha disminuido el riesgo de exposición y concentración que mantiene con el sector público. Con esta nueva operación se acentuaría la disminución de los préstamos al sector público del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples:

Valores en Millones de RD$				
Renglones	Sep.14	Sep.15	Variación Sep.14 - Sep.15	
			Absoluta	Relativa (%)
Créditos al Sector Público	76,107.1	58,462.0	(17,645.1)	(23.2)
Créditos al Sector Privado	142,672.7	188,823.3	46,150.6	32.3
Total Cartera Bruta	218,779.8	247,285.3	28,505.5	13.0

CONSIDERANDO que según informa la Superintendencia de Bancos, el crecimiento de los fondos disponibles de la entidad, los cuales variaron en RD$13,595.6 millones, un 26.2%; destacándose los depósitos en el Banco Central de RD$9,949.3 millones, un 25.6%, a través de las cuentas corrientes regulares y cuentas especiales de depósitos de encaje legal; y las cuentas corrientes en bancos del extranjero con RD$2,723.8 millones, un 40.1 por ciento;

.../

CONSIDERANDO que en cuanto a los pasivos, ascendentes a RD$355,711.1 millones, muestran un incremento de RD$52,019.2 millones, equivalentes a un 17.1%, durante el período sept.2014- sept.2015, consecuencia principalmente del aumento de las captaciones, las cuales ascienden a RD$295,721.4 millones, para una participación de un 83.1% en el total de pasivos, según se muestra a continuación:

Valores en Millones de RD$				
Pasivos	Sep.14	Sep.15	Variación Sep.14 - Sep.15	
			Absoluta	Relativa (%)
Captaciones	268,637.1	295,721.4	27,084.4	10.1
Financiamientos	14,261.4	29,241.9	14,980.4	105.0
Otros Pasivos	20,793.4	30,747.8	9,954.4	47.9
Total de Pasivos	303,691.9	355,711.1	52,019.2	17.1

CONSIDERANDO que las captaciones provenientes del sector público registran un monto de RD$48,755.3 millones y representan el 26.5% del total de captaciones. Comparando dichas captaciones con las colocaciones vía cartera de créditos al citado sector público ascendentes a RD$58,462.0 millones, arroja un coeficiente de 83.4%, lo que indica que esta última está siendo financiada con recursos provenientes de dicho sector solo en un 83.4%, mientras que el otro 16.6% está siendo aportado por el sector privado;

CONSIDERANDO que en el período analizado, el patrimonio de la entidad experimentó un aumento de RD$2,114.8 millones, un 9.5%, al pasar de RD$22,238.3 millones a RD$24,353.1 millones, por el incremento de RD$4,800.0 millones en su capital pagado, como consecuencia principalmente de capitalización de los resultados acumulados de ejercicios anteriores, autorizado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución de fecha 5 de junio del 2014, según se muestra a continuación:

Valores en Millones de RD$				
Patrimonio	Sep.14	Sep.15	Variación Sep.14 - Sep.15	
			Absoluta	Relativa (%)
Capital Pagado	3,500.0	8,300.0	4,800.0	137.1
Otras Reservas Patrim.	12,485.0	10,584.1	(1,900.9)	(15.2)
Superávit por Revaluación	755.7	744.5	(11.1)	(1.5)
Resultados Acumulados	351.5	73.1	(278.4)	(79.2)
Resultados del Ejercicio	5,146.1	4,651.4	(494.7)	(9.6)
Total de Patrimonio	22,238.3	24,353.1	2,114.8	9.5

.../

CONSIDERANDO que asimismo durante el período citado, la entidad muestra una reducción de sus resultados del ejercicio de RD$494.7 millones, un 9.6%, como consecuencia del aumento de los gastos operativos de RD$3,533.8 millones, un 27.1%, principalmente a través de los sueldos y compensaciones al personal; gastos en infraestructura; propaganda y publicidad; y otros gastos de traslados y comunicaciones. Debido a esto, la entidad muestra una ligera reducción en sus indicadores de rentabilidad;

CONSIDERANDO que al corte del 30 de septiembre del 2015, los principales indicadores financieros mostrados por el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, son los siguientes:

Banco de Reservas de la República Dominicana				Subsector
Indicadores %	Sep.14	Sep.15		Sep.15
Cartera a Inversiones / Total de Activos	79.85	78.50		74.22
Cartera de Créditos Bruta / Captaciones	82.12	84.75		75.60
Morosidad	1.06	1.20		1.54
Cobertura de Cartera Vencida	203.40	182.26		185.50
Liquidez	19.34	22.16		25.35
Gtos. Operat./Margen Fin. Bruto	80.02	99.98		91.29
Rentabilidad del Activo (ROA)	2.16	1.73		2.01
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	32.14	25.94		20.93
Solvencia	16.01	14.38		15.08

CONSIDERANDO que conforme se observa en el cuadro anterior, la entidad registra aceptables indicadores financieros, caracterizados por un índice de morosidad de su cartera de préstamos inferior al promedio mostrado por sus similares y niveles de provisiones que superan en un 100% su cartera vencida. Asimismo, presenta adecuados coeficientes de rentabilidad de sus activos totales y patrimonio promedio, en comparación con los niveles registrados por el subsector de los bancos múltiples y un índice de solvencia superior al 10% mínimo requerido por las disposiciones legales vigentes;

CONSIDERANDO que además señala la Superintendencia de Bancos, que para agosto del 2015, la entidad mejoró para el último año la clasificación de la cartera en categorías de riesgo D y E, ascendente a RD$21,758.63 millones y representa el 9.23% del total de la cartera, pues a igual fecha del 2014, la cartera D y E representó el 10.02% del total de la cartera;

Av. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana
Apartado Postal 1347 Tel.: 809-221-9111 • Fax: 809-686-7488 Dirección S.W.I.F.T BCRDDOSX
http://www.bancentral.gov.do • info@bancentral.gov.do
BancoCentralRD

CONSIDERANDO que en atención a todo lo expuesto precedentemente y tomando en cuenta los argumentos de la Superintendencia de Bancos, en el sentido de que con la venta de cartera de préstamos otorgada al Ministerio de Hacienda, el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, disminuiría el riesgo de exposición y concentración que mantiene con el sector público; as como que dicha operación generaría mayores niveles de liquidez a la entidad, esta Gerencia del Banco Central es de opinión, en consonancia con el Organismo Supervisor, que la misma podría ser acogida favorablemente;

Por tanto, la Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Autorizar al Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples la venta y cesión de préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda a una o varias entidades dedicadas a la inversión de instrumentos financieros (Entidades de Inversión), por un monto de RD$5,683,376,703.03 (cinco mil seiscientos ochenta y tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos tres pesos dominicanos con 03/100), suma ésta que representa un 68.5% (sesenta y ocho punto cinco por ciento) de su capital suscrito y pagado, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 1, literal b) del Artículo 47 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financieras y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución de fecha 11 de mayo del 2004 y sus modificaciones.

2. El Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, deberá remitir a la Junta Monetaria vía Superintendencia de Bancos, copia del contrato definitivo suscrito con una o varias entidades dedicadas a la inversión en instrumentos financieros (Entidades de Inversión), de la operación autorizada en el Ordinal 1) de esta Resolución, debidamente legalizado y registrado.

3. El Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, deberá registrar cada negociación de venta de cartera de créditos, reconociendo en cuentas de orden el monto de la operación aprobada, conforme lo establece el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, aprobado mediante la Resolución No.13-94 de la Superintendencia de Bancos de fecha 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.

.../

4. Esta Resolución deberá ser notificada a la parte interesada en cumplimiento a lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002."

Esta Certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy 29 (veintinueve) de octubre del 2015.

Lic. Héctor Valdez Albizu
Gobernador del Banco Central y
Presidente de la Junta Monetaria

Dra. Norma Molina de Nanita
Secretaria de la Junta Monetaria

Dr. Manuel Bergés Coradín * Notario Público 250 * Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ANEXO VII

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN

ACTO NÚMERO _____

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).--

ACTUANDO a requerimiento de **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R. N. C. 130538362, Registro Mercantil 62511SD con su domicilio y asiento social en la Calle Angel Severo Cabral No. 7, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **SANTIAGO A. CAMARENA TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo Bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100603-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-------

YO, _____, Alguacil Ordinario de _____, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y mi residencia en _____, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. ----------

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción a la Avenida México No. 45, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio social principal el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** y una vez allí, hablando personalmente con_____ _____, quien me dijo ser _____ de mi requerida, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza de lo cual doy fe; LE HE NOTIFICADO formalmente a mi requerido, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) mi requirente y el **BANCO DEL RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLE**, institución financiera de la República Dominicana organizada de conformidad a la Ley número 6133 de fecha 17 de diciembre del año 1962 y sus modificaciones subsiguientes, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 401010062, con domicilio social principal ubicado en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana (el "**BANCO DE RESERVAS**"), suscribieron un **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS**, cuya copia se da en cabeza de presente acto, por el cual el BANCO DE RESERVAS cedió y transfirió, de manera definitiva e irrevocable, en favor **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA**, la totalidad de su crédito y demás accesorios detentado frente al **MINISTERIO DE HACIENDA**

DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, en virtud de los préstamos otorgados al efecto por el BANCO DE RESERVAS, al amparo de las disposiciones del Artículo 2 de la Ley 312-12 de fecha 26 de diciembre de 2012 y de la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, según se evidencia en los pagarés suscritos por dicha institución, descritos a continuación (los "PAGARÉS"):

Pagaré Número	Fecha Emisión	Monto Principal Inicial RD$	Balance Actual de Principal Adeudado RD$	Fecha de Vencimiento
600-01-240-013712-3 (Ley 312-12)	27-12-2012	$1,000,000,000.00	$583,333,333.25	27-12-2018
600-01-240-013833-2 (Ley 160-13)	26-12-2013	$169,000,000.00	$132,383,333.29	26-12-2019
	Totales:	**1,169,000,000.00**	**$715,716,666.54**	

SEGUNDO: Que en lo adelante todos los pagos relativos al crédito anteriormente descrito y sus accesorios, deberán realizarse directamente en manos de **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA**, en la forma y condiciones descritas en los PAGARÉS.---

----------BAJO TODA CLASE DE RESERVAS----------

Y a fin de que mi requerida, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, no ignore lo notificado, le he dejado copia íntegra del presente Acto con la persona señalada, el cual consta de _____ (_____) hojas, escritas a máquina, a una sola cara, firmadas, selladas y certificadas por mí, Alguacil infrascrito. Costo: _____. ---------

Doy Fe,

Alguacil

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
18/05/2016 3:44 PM m.manzano
47372

ACTO NÚMERO 178/2016

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).------

ACTUANDO a requerimiento de **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R. N. C. 130538362, Registro Mercantil 62511SD con su domicilio y asiento social en la Calle Angel Severo Cabral No. 7, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **SANTIAGO A. CAMARENA TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, Ejecutivo Bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100603-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.----------

YO, HIPÓLITO RIVERA, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0283973-5, domiciliado y residente en la Calle Francia No.12, Los Palmares, Sabana Perdida, de esta ciudad, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio.--

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción a la Avenida México No. 45, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde tiene su domicilio social principal el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** y una vez allí, hablando personalmente con Miguelina Rojas, quien me dijo ser Abogada de mi requerida, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza de lo cual doy fe; LE HE NOTIFICADO formalmente a mi requerido, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) mi requirente y el **BANCO DEL RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLE**, institución financiera de la República Dominicana organizada de conformidad a la Ley número 6133 de fecha 17 de diciembre del año 1962 y sus modificaciones subsiguientes, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 401010062, con domicilio social principal ubicado en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana **(el "BANCO DE RESERVAS")**, suscribieron un **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS**, cuya copia se da en cabeza de presente acto, por el cual el **BANCO DE RESERVAS** cedió y transfirió, de manera definitiva e irrevocable, en favor **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA,** la totalidad de su crédito y demás accesorios detentado frente al **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en virtud de los préstamos otorgados al efecto por el **BANCO DE RESERVAS**, al amparo de las disposiciones del Artículo 2 de la Ley 312-12 de fecha 26 de diciembre de 2012 y de la Ley 160-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, según se evidencia en los pagarés suscritos por dicha institución, descritos a continuación **(los "PAGARÉS"):**

Pagaré Número	Fecha Emisión	Monto Principal Inicial RD$	Balance Actual de Principal Adeudado RD$	Fecha de Vencimiento
600-01-240-013712-3 (Ley 312-12)	27-12-2012	$1,000,000,000.00	$583,333,333.25	27-12-2018
600-01-240-013833-2 (Ley 160-13)	26-12-2013	$169,000,000.00	$132,383,333.29	26-12-2019
	Totales:	**$1,169,000,000.00**	**$715,716,666.54**	

SEGUNDO: Que en lo adelante todos los pagos relativos al crédito anteriormente descrito y sus accesorios, deberán realizarse directamente en manos de **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S. A. PUESTO DE BOLSA,** en la forma y condiciones descritas en los PAGARÉS.----------

----------BAJO TODA CLASE DE RESERVAS----------

Y a fin de que mi requerida, el **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, no ignore lo notificado, le he dejado copia íntegra del presente Acto con la persona señalada, el cual consta de cuarenta y un (41) fojas, escritas a máquina, algunas a una sola cara y otras a dos caras, firmadas, selladas y certificadas por mí, Alguacil infrascrito. Costo: 650. ----------

Doy Fe.

Alguacil
Alguacil Ordinario de la Cámara
Penal de la Corte de Apelación del
Departamento Judicial
Santo Domingo, R.D.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Asuntos Jurídicos
RECIBIDO
No 178 Hora 2:47 Fecha 17/2/16
Nombre. Lic. Miguelina Rojas